



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión Doble Intestada
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00226-00
CAUSANTE	Aura Rosa Ospina Henao Marco Antonio Posada Ocampo
INTERESADOS	María Esneda Posada Ospina

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiadas las actuaciones surtidas en este trámite sucesoral, se observa que Miguel Ángel, Oscar de Jesús, María de los Ángeles, Hernando y María Olga Posada Opina, fueron notificados personalmente por parte del Despacho, el 20 de septiembre de 2022.

Transcurrido el término previsto en el artículo 492 del Código General del Proceso, Miguel Ángel, Oscar de Jesús, María de los Ángeles, Hernando y María Olga Posada Opina no comparecieron al proceso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 492 inciso 5° ibídem y 1290 del Código Civil, se presumirá que repudian la herencia, a menos de que demuestren que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente.

Dicho lo anterior, se fijará fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PRESUMIR que Miguel Ángel, Oscar de Jesús, María de los Ángeles, Hernando y María Olga Posada Opina, repudian la asignación deferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 492 inciso 5° del Código General del Proceso y 1290 del Código Civil, a menos de que demuestren que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente.

SEGUNDO: FIJAR el día **MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 8:30 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, acorde a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 12 de abril de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 014

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria